



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 10 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2021-237 informando que el mismo proviene del Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá quien en su oportunidad procesal pertinente lo remitió a este estrado judicial con ocasión a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 2023. De igual forma, se pone de presente que el apoderado judicial de la parte demandante allegó renuncia al poder. Sirvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 020 2021 00237 00

Bogotá D. C., 13 de junio de 2023

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora observa que mediante proveído de fecha 23 de marzo de 2023 el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá ordenó remitir el proceso de la referencia a este estrado judicial con ocasión a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 2023; así las cosas, este Despacho en primer lugar **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias y continuará el trámite procesal en la instancia en que se encuentra.

En consecuencia, se **programa audiencia** para el día **17 DE JULIO DE 2023 A LAS 02:30 P.M.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:

<https://call.lifesizecloud.com/18441913>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [11001310502020210023700https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/t/Juzgado44LaboraldelCircuitodeBogot/EiwmrYH9vJVBtFBIFXV5ylIBR1m3gcHniN4JxkSuxnkA-A?e=XUgi7h](https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/t/Juzgado44LaboraldelCircuitodeBogot/EiwmrYH9vJVBtFBIFXV5ylIBR1m3gcHniN4JxkSuxnkA-A?e=XUgi7h) al cual accederán directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y notificación o contestación respectivamente.

Finalmente, se precisa que, el doctor Alejandro Doncel Moreno presentó renuncia al poder que le fue otorgado por la parte demandante allegando para los efectos el respectivo paz y salvo; no obstante, con su escrito no allegó soporte alguno que de certeza que la comunicación de tal decisión fuera enviada al poderdante.

Así las cosas y como quiera que el artículo 76 del Código General del Proceso, señala: *«La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**»,* el Despacho **se abstiene de aceptar** la renuncia presentada, pues tal y como se indicó no está acompañada del soporte de la comunicación remitida al señor Cristian Alexis López Murillo tal y como lo exige la norma en cita.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. **015 del 14 de junio de 2023**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9b0c57a7b2db9b7da78d0adcbfad6c67361eadd6ae0c2fb0821f03b0dcf55b**

Documento generado en 13/06/2023 03:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>